



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 290

Jueves 7 de Diciembre de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Montes.—Circular.

El Excmo. Sr. ministro de Fomento, con fecha 4 de noviembre de este año, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La decadencia de nuestros montes exige el mas pronto y eficaz remedio. Lo reclaman á la vez los intereses del Estado y de la agricultura é industria, la satisfaccion de las necesidades mas comunes de la vida y altas razones de conveniencia pública. Es urgentísimo en efecto poner coto á la destruccion de los bosques, origen fecundo de innumerables beneficios para los pueblos, y salvarlos de la inminente ruina de que estan amenazados. Para conseguir tan apetecido resultado se requiere indispensablemente un personal bien organizado que al mismo tiempo que custodie los montes y los defienda contra sus numerosos dañadores, regularice los aprovechamientos, promueva los plantíos, y restablezca el exacto cumplimiento de las Ordenanzas del ramo. Mas para que llene cumplidamente tan importante cometido, preciso es que reuna las condiciones exigidas en las instrucciones vigentes, y sobre todo que se grangee el aprecio público por sus honrosos antecedentes, por sus méritos y servicios, por su asiduidad y exactitud en

el servicio, por el celo con que promuevan el aumento de los rendimientos de los bosques de los pueblos, y por los beneficios que les proporcione, puesto que con este objeto se halla creado, y no para causar á los vecindarios vejaciones indebidas. A fin de conseguirlo S. M. la Reina se ha servido adoptar las disposiciones siguientes: Primera. Siendo la custodia y conservacion de los montes una necesidad urgentísima, dispondrá V. E. que entren inmediatamente en el lleno de sus atribuciones los empleados del ramo nombrados por este ministerio, á saber; el ingeniero ordenador don Luis Espinosa y Perez; los peritos agrónomos don Roman Sanchez de Rojas, don Alejo Martinez, don Antonio Fernandez, don Pedro Estrada Sanz y don Anastasio Barrado Eguiluz. Segunda. Si alguna de dichas plazas estuviese ocupada por persona no comprendida en la disposicion anterior, cesará en su desempeño, que se encomendará al nombrado por este ministerio. Tercera. En el caso de que alguno de los que cesen en virtud de lo prevenido en la precedente medida, hubiese sido nombrado por la Junta de gobierno de esta provincia, remitirá V. E. copia de su hoja de servicios é informará sobre sus antecedentes para atenderlo en la provision de las vacantes del ramo. Cuarta. A la mayor brevedad posible remitirá V. E. un estado de las plazas del ramo que existen en esta provincia; otro del personal que las ocupa, y las hojas de servicio de cada empleado con copia de los documentos justificativos de sus méritos. Estos estados y hojas se estenderán en los modelos impresos que se acompañan. Persuadido V. E. de la importancia del servicio de que se trata, no es dudoso que con el celo que lo distingue, contribuirá eficazmente á la organizacion de un buen personal de montes en esta provincia, para que en lo sucesivo, le-

jos de ser considerado como una carga inútil, y tal vez como rémora para el fomento mismo del arbolado, se haga respetar por su pureza, inteligencia y laboriosidad, y adquiera el prestigio y legítima influencia, sin las cuales jamás podrá corresponder al objeto de su instituto. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Posteriormente con fecha 15 del mismo mes, dicho Excmo. Sr. se sirvió comunicarme la Real orden circular que copio :

«Excmo. Sr.—La supresion de los sueldos de los empleados de montes, lejos de ser beneficiosa para los pueblos, ocasionaria perjuicios de la mayor trascendencia. Por fortuna la Diputacion de esa provincia que comprende los verdaderos intereses del pais sin dejarse fascinar por economias mal entendidas, no puede incurrir en el funesto error de desatender los arbolados, contribuyendo á acelerar su ruina. No es dudoso que al mismo tiempo que procurará con el mas plausible celo descargar á los pueblos de todo gasto supérfluo, rechazará mezquinos ahorros que, obtenidos á costa de la desorganizacion del servicio de uno de los ramos mas importantes de la riqueza pública, no traerian consigo mas que pérdidas y desastres. Por esto, lejos de poner obstáculos á la conservacion de los bosques, contribuirá seguramente en cuanto de ella dependa á contener su decadencia, proporcionando como hasta aquí, los recursos indispensables para conseguirlo; mientras que por medio de una ley se determina lo mas conveniente acerca del particular en los términos indicados en el Real decreto de 2 de setiembre último. Tal es tambien el convencimiento de S. M. que conoce su patriotismo y elevadas miras, debiendo V. E. manifestárselo así en su nombre y participar á este Ministerio, la inclusion en el presupuesto de esa provincia de los sueldos de los empleados de montes tan luego como la voluntad de S. M. haya tenido cumplimiento. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos.»

Considerando lo urgente que es rodear á los montes de los guardas necesarios para salvarlos de las continuas talas que en ellos se cometen; Considerando la fuerza y evidencia de las razones espuestas por el Excmo. Sr. ministro del ramo en el preámbulo de la Real orden inserta en primer lugar; Considerando que por una mal entendida economía, los intereses comunales de los pueblos salen notablemente perjudicados; Considerando que con la desmejora de los montes se resienten hasta los intereses provinciales y generales, porque producen aquellas materias de primera necesidad, y alimenticias de muchas industrias; Considerando que por mi cargo, y por recomendaciones especiales que se ha dignado hacerme el Gobierno de S. M., estoy encargado de velar por la conservacion y fomento del patrimonio de los pue-

blos; Considerando por último que no cumpliria con mi deber si no adoptase las medidas que la prudencia me aconseja; he acordado: 1.º Se obedecerá y llevará á cabo cuanto se dispone por el Gobierno de S. M. en las Reales órdenes transcritas. 2.º Todos los guarda-montes que existian en los distintos cuarteles en que está dividida esta provincia y que cesaron en virtud de orden de la Excmo. Diputacion provincial, volverán desde luego á ejercer sus funciones con la calidad de por ahora y hasta que se ponga en planta la reforma que sobre los empleados de montes debe verificarse. 3.º Esta disposicion no impide que los ayuntamientos de los pueblos separen á los guardas de montes que por sus circunstancias no merezcan continuar en sus destinos, en uso de las atribuciones que les concede el Reglamento de 8 de noviembre de 1849, nombrando en el momento á otras personas en su lugar, dándome cuenta de haberlo así verificado para que pueda recaer mi aprobacion si la mereciese. 4.º Los ayuntamientos procurarán que se satisfagan á los guardas con la mayor puntualidad las dotaciones que tienen asignadas, para que, ademas de atender á un deber de justicia, puedan exigirles con mas derecho el cumplimiento de sus obligaciones. Y 5.º Los ayuntamientos serán incansables y desplegarán el celo mas estremado para que los guardas cuiden de la conservacion de los montes, fomentándolos por su parte, y proponiéndome cuantas medidas crean que pueden conducir á este benéfico objeto; y admitiendo las denuncias que se le hagan de daños causados, instruyendo en su consecuencia las sumarias convenientes y entregando los culpables á los tribunales de justicia para que sufran el condigno castigo.

Recomiendo muy particularmente á los ayuntamientos la observancia esacta de lo que en esta circular se previene.

Madrid 6 de diciembre de 1854.—Luis Sagasti.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procurarán averiguar el paradero de una cámara como de arroba y media de peso, que en la noche del 24 de noviembre último, fué robada en la ermita de San Sebastian, estramuros de Brunete, procediendo tambien á la prision de los que aparecieren reos, que remitirán en caso de ser habidos á disposicion del señor juez de primera instancia de Navalcarnero.

Madrid 5 de diciembre de 1854.—Luis Sagasti.



continúa la cuenta de lo ingresado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento para socorrer á las viudas, huérfanos y heridos los días 17, 18 y 19 de julio en defensa del alzamiento nacional.

DATA.—FALLECIDOS.

NOMBRE.	Estado	Sitio en que murieron, ó donde recibieron las heridas que produjeron su muerte.	HABITACIONES.		Primer socorro extraordinario.	Total de socorro semanales.	Segundo socorro extraordinario.	TOTAL
			Calles.	N.º Cuartos.				
onso, José.....	Solt.	Tudescos.	Comadre.	70 patio.	200	»	»	20
as, José.....	Solt.	Platerias.	Maldonadas.	5 bajo.	400	430	800	1,63
uilar, Aparicio.....	Cas.	Plaz. de Sto. Domingo	Traves. de las Vistillas	8 boardilla.	700	»	1,400	2,10
arez Mendiola, Pedro...	Cas.	Santa Isabel.	Velarde.	6 patio.	400	425	800	1,62
arez, Manuel.....	Cas.	Plazuela del Senado.	Bailen.	12 boardilla.	500	430	1,000	1,93
onso, Domingo.....	Cas.	Plaz. de Anton Martin	Atocha.	96 bajo.	500	430	1,000	1,93
ngo, Diego.....	Cas.	Callejon del Perro	Peñon.	36 cuarto.	700	430	1,400	2,53
arez Garcia, Antonio....	Solt.	Zarza.	Minas.	Posada.	400	365	800	1,56
Rafael.....	Cas.	Atocha.	Salitre.	16 segundo.	600	365	1,200	2,16
ndaño, Benito.....	Solt.	Llevado al Hospital general el 18 de julio, donde murio el 19.	Cava de San Miguel.	8 »	600	»	»	60
rdan, Juan.....	Solt.	Jacometrezo.	Jacometrezo.	44 boardilla.	400	430	800	1,63
bo, Damiana.....	Solt.	Milaneses.	Milaneses.	1 entresuelo	400	365	800	1,56
, José.....	Solt.	Montera.	San Alberto.	11 bajo.	400	430	800	1,63
as, Cándido.....	Solt.	Atocha.	Rubio.	9 boardilla.	500	430	1,000	1,93
omer, Juan.....	Cas.	Bastero.	Bastero.	25 principal.	500	430	1,000	1,93
z, Ramon Castor.....	Viud.	Salesas.	Salesas.	19 bajo.	400	430	800	1,63
bemet, Juan.....	Cas.	Jacometrezo.	Su viuda é hijos residentes en Burdeos.	»	600	»	1,200	1,80
stis, Francisco Javier....	Solt.	Mayor.	Santiago.	9 principal.	1,500	»	»	1,50
peso, Laureano.....	Cas.	Plazuela del Senado.	Campo de Guardias.	»	800	445	1,600	2,84
alde, Jose Martinez.....	Solt.	Atocha.	Atocha.	24 entresuelo	400	430	800	1,63
rnandez, Santiago.....	Solt.	Monserrat.	Ancha de S. Bernardo	73 bajo.	400	»	800	1,20
rnandez Monjardin, Fran-	Solt.	P. de la Constitucion.	Fuentes.	12 segundo.	400	»	800	1,20
isco.....	Solt.	Montera.	Jovellanos.	5 principal.	400	135	»	535
ire, Bartolomé.....	Solt.	Milaneses.	Espejo.	4 tercero.	400	430	800	1,63
rnandez, Manuel.....	Solt.	Milaneses.	Espejo.	4 tercero.	400	430	800	1,63
rnandez José.....	Cas.	Atocha.	San Cosme.	20 principal.	600	430	1,200	2,230
nzalez, José.....	Viud.	Hileras.	Calatrava.	16 bajo.	500	»	1,000	1,500
nzalez, Manuel.....	Cas.	Arenal.	Concepcion Gerónima	7 porteria.	1,100	425	2,200	3,725
cia, Juan.....	Cas.	Mayor.	Parador de S. Rafael.	»	600	450	1,200	2,250
nzalez Rabanal, José.....	Cas.	Ave-Maria.	Sombrerete.	1 bajo.	600	450	1,200	2,230
cia del Barco, Vicente..	Solt.	Segovia.	Sam Simon.	6 principal.	400	450	800	1,630
cia y Garcia, Santos....	Cas.	P. de los Ministerios.	Aduana.	3 bajo.	500	430	1,000	1,930
cia, Rosendo.....	Cas.	Plaz. de Sto. Domingo	Velarde	20 tercero.	500	430	1,000	1,930
gola, Narcirso.....	Cas.	Jacometrezo.	Jardines.	10 segundo.	600	430	1,200	2,230
cia, Miguel.....	Cas.	Atocha.	San Cosme.	20 boardilla.	400	430	800	1,630
lo, Vitor Isidro.....	Solt.	Tudescos.	Molino de Viento.	9 cuarto.	500	430	1,000	1,930
mez, Bernardo.....	Solt.	Hospital militar.	Hortaleza.	86 boardilla.	400	485	800	1,685
ete, Antonina.....	Cas.	Leganitos.	Leganitos.	21 bajo.	400	»	800	1,200
asias, Ramon.....	Solt.	Tudescos.	Veneras.	8 bajo.	400	»	800	1,200
asias, Ramon (1).....	Solt.	Plazuela de Isabel II.	Jacometrezo.	82 boardilla.	400	200	»	600
enez, Andrés.....	Cas.	Afuera á la P. Segovia	Tabernillas.	11 boardilla.	600	430	1,200	2,230
orda, Antonio.....	Cas.	»	Pasion.	14 segundo.	200	»	»	200
ez Aguilar, Maria.....	Viud.	Carretas.	Fresa.	2 y 4 cuarto.	200	»	»	200
ez, Francisco.....	Viud.	Pretil de los Consejos	Medioda grande.	10 segundo.	500	420	1,000	1,920
riba, Isidro.....	Cas.	Postas.	Aguila.	16 cuarto.	600	450	1,200	2,250
ntinez, Tomás.....	Cas.	Infantas.	Ave-Maria.	18 boardilla.	400	440	800	1,640
onso, Quintin.....	Solt.	Arco de Santa Maria.	Arco de Santa Maria.	6 boardilla.	400	430	800	1,630
ntinez, Antonio.....	Cas.	Platerias.	San Anton.	6 bajo.	500	430	1,000	1,930
temayor Francisco.....	Solt.	Caballero de Gracia.	Caballero de Gracia.	11 cuarto.	500	430	1,000	1,930
é, Ramon.....	Cas.	Puerta del Sol.	Mayor.	42 boardilla.	500	435	1,000	1,935
el, Felipe.....	Solt.	Monserrat.	Monserrat.	26 patio.	600	425	1,200	2,225

(1) Acordado el socorro al padre del anterior Ramon Iglesias, se suspendió el que se daba á la madre de este segundo Ramon Iglesias, en tanto que no presentase la partida de defuncion de su hijo, puesto que por algunas circunstancias de ambos expedientes la Comision creyó que no bastaban ya las diligencias supletorias que habia presentado dicha interesada al solicitar el socorro.

NOMBRE.	Estado	Sitio en que murieron, o donde recibieron las heridas que produjeron su muerte.	HABITACIONES.		Primer socorro extraordinario.	Total de socorro semanales.	Segundo socorro extraordinario.	TOTAL
			Calles.	N.º Cuartos.				
Martin, Julian.....	Solt.	San Gregorio.	San Anton.	53 corredor.	400	430	800	1,63
Martinez, Carlos.....	Solt.	Calderon de la Barca.	Bajada de los Angeles.	13 bajo.	400	»	800	1,20
Medina Martinez, Antonio..	Solt.	Plazuela de Isabel II.	Rubio.	6 principal.	200	»	»	20
Miribuela, Antonio.....	Cas.	Puerta del Sol.	Minas.	21 patio.	500	450	1,000	1,95
Pando, Santos.....	Vitud.	Leon.	Salitre.	23 cuarto.	500	430	1,000	1,93
Perez, Ginés.....	Solt.	Platerias.	Cruz	17 bajo.	400	470	800	1,67
Rajo, Angel.....	Cas.	»	Gobernador.	8 segundo.	200	»	»	20
Rodriguez, Manuel.....	Solt.	Hortaleza.	Magdalena.	42 bajo.	200	440	400	1,04
Rodriguez, Juan Manuel...	Cas.	Amnistia.	Sarten.	8 segundo.	500	430	1,000	1,95
Urrutó, José.....	Cas.	Plazuela de Lavapiés	Plazuela de Lavapiés.	1 tienda.	400	430	800	1,63
Rodriguez Vela, Lucas....	Cas.	Salesas.	Salesas.	11 segundo.	900	430	1,000	3,13
Rojas, Juan.....	Solt.	P. de la Constitucion.	San Andrés.	24 principal.	400	430	800	1,63
Ruiz, Alejo Andres.....	Solt.	Arco del Triunfo.	Jardines.	32 bajo.	400	»	800	1,20
Ruiz, Blas.....	Cas.	Palac. de M.ª Cristina	Reyes.	2 patio.	400	430	800	1,63
Suarez, Juan.....	Cas.	Visitacion.	Alcala	16 bajo.	800	430	1,800	2,83
Suarez Lantero, Francisco..	Solt.	Plaz. de Sto. Domingo	Palma.	9 bajo.	400	430	800	1,63
Sanchez, Antonio.....	Solt.	Cedaceros.	Ave-Maria.	48 bajo.	400	430	800	1,63
Sola, Antonio.....	Cas.	Atocha.	Meson de Paredes.	76 principal.	700	430	1,400	2,53
Villalvilla, Antonio.....	Solt.	Plateria de Martinez.	Salitre.	21 principal.	400	430	800	1,63
Vela, Quintin.....	Cas.	Atocha.	Cabeza.	1 segundo.	300	»	600	90
Vazquez, José.....	Cas.	Paz.	San Mateo.	1 boardila.	500	430	1,000	1,93
Vazquez, Guillermo.....	Solt.	Hospital general.	Molino de Viento.	27 cuarto.	800	»	»	80
<i>Distribuido entre las familias de 72 fallecidos.....</i>					35,500	22,670	61,600	149,77

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del monte bajo de roble y fresno de la dehesa Porqueriza y prado Paular de la villa de Guadarrama, por falta de licitadores, se admite postura, previa la superior autorizacion, bajo el tipo de las dos terceras partes de su tasacion ó sea 20,000 rs., estando señalado para el remate el dia 10 del corriente de diez á doce de la mañana en la casa consistorial, previo toque de campana.

No habiéndose presentado licitadores al primer remate señalado para el dia 3 del actual al arrendamiento del primer tejlar de junto á la Barca, perteneciente á los propios de la ciudad de Alcalá de Henares por todo el año próximo de 1855, el ilustre ayuntamiento de la misma, ha señalado para otro nuevo remate el dia 10 del corriente, y para el segundo el 17 del mismo á las once de sus mañanas en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la corporacion.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

No habiendo tenido efecto la primera subasta señalada en la villa de Guadarrama, de las leñas de ja-

ra de los sitios de la Berranca, Arroyo del Valle de la Hilera y Pradera de la Cobacha, de sus comunes, por falta de licitadores, ha acordado señalar nuevamente el 24 del corriente de diez á doce de la mañana en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la misma.

ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos de esta provincia que no hayan satisfecho el importe de suscripcion á este periódico, se servirán hacerlo en el menor término posible, en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta, núm. 42, todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 39 á 48 rs. vn.

Cebada..... de 17 á 18 1/2 rs. vn.

Algarrobas.. de á 28 1/2 rs. vn.

Madrid 6 de diciembre de 1854.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.